



LEY N° 8487

Expte. N° 91-51.995/2025.-

Sancionada el día 20/03/2025. Promulgada el día 21/03/2025.

Publicada en el Boletín Oficial N° 21.917, del día 21 de marzo de 2025.

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 4° de la Ley 8453, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art 4°.- La intervención se extenderá hasta el día 10 de diciembre del año 2027, quedando facultado el Gobernador de la Provincia a convocar elecciones a tales efectos.

El Intendente electo asumirá sus funciones el día 10 de diciembre del año 2027."

Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día veinte del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

Antonio Marocco - Dr. Luis Guillermo López Mirau - Esteban Amat Lacroix - Dr. Raúl Romeo Medina

SALTA, 21 de Marzo de 2025

DECRETO N° 139

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 8487, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ - Villada - Dib Ashur - López Morillo